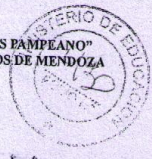


EPDU

"EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO"  
NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 08 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2359/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA - S/ INCORPORACIÓN COMO AGENTE DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DEL JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES "CASITA DE LUZ" -SANTA ROSA-LA PAMPA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 557/19 de este Ministerio, obrante a fojas 404/406, se incorporó al Sistema Educativo Provincial, como Jardín Maternal al establecimiento denominado "Casita de Luz", perteneciente a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz" con sede en la calle Brasil N° 645 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 419 obra nota suscripta por el Representante Legal, Jardín Casita de Luz, Señor Pablo ALONSO, mediante la cual informa a la Dirección de Educación de Gestión Privada, que a partir del 30 de junio del 2020 se decide cerrar el Jardín Maternal Casita de Luz, sito en calle Brasil N° 645 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa;

Que el presente trámite se encuadra en el supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c);

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente medida legal, la incorporación al Sistema Educativo Provincial, otorgada mediante la Resolución N° 557/19 de este Ministerio, del Jardín Maternal perteneciente al establecimiento denominado "Casita de Luz", propiedad de la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz" con sede en la calle Brasil N° 645 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

**Artículo 3°.-** Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo Título "DE LOS

*[Handwritten signature]*

"EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO"  
NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

1/2.-

AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c)".

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Educación Inicial, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades del Jardín Maternal "Casa de Luz" y a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0171/21.-  
AAGB/ves.-



Lic. PABLO DAVALOS MARCHIONE  
MINISTRO DE EDUCACION